



**SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES
JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
PARA ADOLESCENTES DE MEDELLÍN**

CONSTANCIA: Informo señor Juez que, el día 28 de agosto de 2026, siendo las 09:05 horas, se recibió a través de correo electrónico institucional, por reparto realizado por la Oficina de Apoyo Judicial, tutela a la que le correspondió el radicado interno **0500131180032026-00199**, interpuesta por **ANGÉLICA RAMÍREZ GARCÍA**, con CC. No. 1.017.221.446, quien actúa en nombre propio, en contra del **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y ALCALDÍA DE MEDELLÍN**. Expediente virtual a Despacho.

JOSE EDUARDO CASTAÑO PARDO
SECRETARIO

RADICADO	0500131180032026-00199
ACCIONANTE	ANGÉLICA RAMÍREZ GARCÍA
ACCIONADA	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC ALCALDÍA DE MEDELLÍN
VINCULADOS	Integrantes de la Lista de Elegibles de la OPEC No. 201324 conformada mediante Resolución CNSC No. 5771 de 2026 y quienes se crean con derecho o consideren que puedan verse perjudicados
DECISIÓN	ADMITE TUTELA Y ORDENA NOTIFICAR
SUSTANCIACIÓN	572

Medellín, miércoles, 23 de septiembre de 2026

Conforme con el artículo 5 del Decreto 2591 de 1991, se asume conocimiento de la presente demanda de tutela, instaurada por **ANGÉLICA RAMÍREZ GARCÍA**, con CC. No. 1.017.221.446, quien actúa en nombre propio, en contra del **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y ALCALDÍA DE MEDELLÍN**, la que se tramitará de manera preferencial con ajuste a los principios de celeridad, eficiencia y prevalencia del derecho sustancial.

Así mismo, considera el despacho necesario correr traslado de la demanda de tutela y anexos a los **Integrantes de la Lista de Elegibles de la OPEC No. 201324 conformada mediante Resolución CNSC No. 5771 de 2026** y quienes se crean con derecho o consideren que puedan verse perjudicados, para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la presente demanda constitucional.

Por lo anterior, se ordena tanto a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, como a la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN** **que notifiquen del presente Auto y demanda de tutela a las personas que se relacionarán en la siguiente imagen, debiendo además, realizar una publicación en su respectiva página web, debiendo allegar prueba o comprobante de la gestión realizada.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES
JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
PARA ADOLESCENTES DE MEDELLÍN**

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1152687113	EDISON	SINITAVE ESCOBAR	80.98
2	76700153	ALBEAR JAVIER	TEHERAN VALLEJO	79.65
3	1103108575	IVAN JOSE	MERCADO ARRIETA	78.58
4	1057584848	LADY VIVIANA	MESA MESA	77.05
5	1018460955	EDWIN DANILO	SUAREZ LEAL	76.55
6	43825487	BRENDA URLEY	OQUENDO RODRIGUEZ	74.35
7	1017223518	JOHANA ALEJANDRA	QUICENO LOPEZ	74.25
8	1077431972	LESDY	PALACIOS RIVAS	74.11
9	1017221446	ANGELICA	RAMIREZ GARCIA	71.85
10	1065591165	ELIAS JOSE	BARGUIL ARDILA	71.81
11	52151805	MARTHA YANETH	RODRIGUEZ CHAPARRO	71.46
12	71334308	EDINSON ALBERTO	MOSQUERA QUINTO	71.14
13	1048015836	ISABEL CRISTINA	CATAÑO TOBON	70.73
14	1096237447	MAYRA KATHERINE	VALERO PATERNINA	70.58
15	1036954502	CARLOS MARIO	ECHEVERRY OSORIO	70.43
16	1043872475	ALVARO JAVIER	CANTILLO PERTUZ	70.01
17	1013558181	DANIEL DAVID	HURTADO GARCIA	68.99
18	12020490	HAMINTON	PALACIOS RENTERIA	66.43
19	1152184352	JULIANA	ARIAS MADRID	59.65

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese a las accionadas a quienes se le correrá traslado por el término de **dos (02) días** para que ejerzan los derechos de contradicción y defensa, debiendo solicitar y/o aportar las pruebas que consideren pertinentes dentro de ese mismo término, advirtiéndoles que, en caso de guardar silencio, se dará aplicación a las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Líbrese en consecuencia la correspondiente comunicación adjuntando copia de la demanda y sus anexos.

Se tendrán como pruebas las aportadas con la demanda. De requerirse alguna adicional, será ordenada y practicada de manera oportuna.

Esta decisión se notificará por el medio más eficaz y a los siguientes correos electrónicos y teléfono: 3108377511; angel-rg94@hotmail.com; notificacionesjudiciales@cnsn.gov.co; notimedellin.oralidad@medellin.gov.co; tutelasm.medellin@medellin.gov.co

Elaboró: JOSE EDUARDO CASTAÑO PARDO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ludwing Coy Bautista
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 Adolescentes Función De Conocimiento
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2c3c1abd3d79ab2657f83560ff054c76e1dcfebaa33800492afba8c9d8df7**
Documento generado en 23/09/2026 06:02:52 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES
JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
PARA ADOLESCENTES DE MEDELLÍN**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>